 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-12	Serie:	Página 1 de 3

PROYECTO DE ACUERDO No. 020 DEL 11 DE MAYO DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCION INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA-INDERBU, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

DESAROLLO DE LA PONENCIA

De acuerdo con la designación del presidente de esta Corporación, mediante comunicación fechada el 11 de mayo de 2026, me correspondió la labor de realizar y emitir ponencia para primer y segundo debate al Proyecto de Acuerdo No. 020 DEL 11 DE MAYO DE 2026 cuyo título es ***“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCION INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA-INDERBU, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”*** siendo el autor de este proyecto el señor alcalde de Bucaramanga CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PEREZ, Para lo cual, me permito hacer las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

El presente acuerdo tiene como objetivo **ADICIONAR RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-SECCION INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA-INDERBU, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.**

1. OBJETO DE LA PONENCIA


La presente ponencia tiene por objeto estudiar, analizar y conceptuar sobre la viabilidad jurídica, constitucional, fiscal y administrativa del Proyecto de Acuerdo No. 020 del 11 de mayo de 2026, por medio del cual se adiciona al presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga, sección INDERBU, la suma de mil setecientos cincuenta y cuatro millones setecientos veintiséis mil trescientos sesenta y cinco pesos con setenta y siete centavos (\$1.754.726.365,77) para la vigencia fiscal 2026.

El proyecto no crea una renta nueva ni modifica la estructura funcional del instituto; su propósito es incorporar recursos ya existentes y certificados, derivados del cierre de la vigencia 2025, para fortalecer la ejecución del INDERBU durante 2026. Según el mismo documento, estos recursos provienen del saldo libre resultante entre el activo corriente disponible y el pasivo corriente al cierre fiscal de 2025.

2. JUSTIFICACIÓN

Este proyecto es importante para la ciudad porque evita que recursos disponibles del INDERBU queden inmovilizados mientras Bucaramanga tiene necesidades concretas en escenarios deportivos, programas de formación, atención a población joven y operación institucional. No aprobar una adición de recursos ya certificados sería, técnicamente, dejar recursos sin movimiento económico, mientras la demanda social sigue activa.

También es importante para que Bucaramanga sea una ciudad competitiva. Y aquí conviene ser claro: una ciudad competitiva no se construye solo con discurso empresarial ni con obras grandes. También se construye con capital humano, espacios deportivos funcionales, programas de prevención social, atención a juventudes, infraestructura cuidada y una institucionalidad que sí ejecute. Un municipio que conserva y pone en operación su infraestructura deportiva, vincula niños, niñas, adolescentes y jóvenes a procesos

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-12	Serie:	Página 2 de 3

formativos, fortalece el tejido social y mejora sus condiciones de convivencia, está creando condiciones reales para productividad, calidad de vida y atracción de inversión.

Además, la adición tiene un valor práctico: permite reforzar gasto de funcionamiento del INDERBU, que es lo que soporta la operación diaria del instituto. Ese punto es sensible. Muchas veces se celebra la inversión, pero se olvida que sin funcionamiento no hay ejecución real. Si no hay capacidad operativa, administrativa y contractual, los programas no caminan y los escenarios no se sostienen.

3. MARCO JURÍDICO

El proyecto se apoya, de manera expresa, en los artículos 313 de la Constitución, 71 del Decreto 111 de 1996, 18 de la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo Municipal 076 de 2005 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Acuerdo 001 de 2000 del INDERBU y el Reglamento Interno del Concejo de Bucaramanga. El texto del proyecto también cita las Leyes 617 de 2000 y 1176 de 2007 como normas concordantes.

Desde el punto de vista presupuestal, la regla de fondo es clara: las adiciones al presupuesto municipal requieren autorización de la corporación competente mediante acuerdo. La Corte Constitucional ha reiterado que la adición o modificación presupuestal municipal se inserta en el principio de legalidad presupuestal, y que no puede tratarse como una decisión puramente administrativa del ejecutivo.

El proyecto además trae soporte documental para la fuente de financiación. Consta certificación de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga sobre la viabilidad de la adición, certificación del tesorero del INDERBU sobre saldos bancarios al cierre de 2025, certificación de la Subdirección Administrativa y Financiera sobre recursos libres de afectación presupuestal y certificación de la directora del instituto sobre la disponibilidad financiera derivada del balance entre activo y pasivo corriente.

4. MARCO CONSTITUCIONAL

El sustento constitucional principal está en los artículos **313 y 315** de la Constitución Política. El primero asigna a los concejos municipales la competencia para dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, mientras el segundo reconoce al alcalde la función de presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre tales materias. Esa distribución funcional aparece recogida también en los considerandos del proyecto.

La Corte Constitucional ha insistido en que la autonomía presupuestal de las entidades territoriales existe, pero no es absoluta: debe ejercerse dentro del marco fijado por la Constitución y la ley. Ese criterio ha sido reiterado, entre otras, en las sentencias **C-158 de 2021**, **C-086 de 2025** y **C-112 de 2025**.

En esa lógica, este proyecto encaja en el esquema constitucional correcto: el alcalde promueve la iniciativa, la Secretaría de Hacienda certifica la viabilidad, el instituto acredita la disponibilidad y el Concejo decide si incorpora o no esos recursos al presupuesto.

5. DETALLE SOBRE EL GASTO DE LA ADICION

La adición presupuestal por \$1.754.726.365,77 está dirigida exclusivamente a fortalecer el rubro de gastos de funcionamiento del INDERBU en la vigencia fiscal 2026. Su fuente corresponde a recursos del balance o saldos libres del cierre de la vigencia 2025, debidamente certificados. En consecuencia, no se trata de una adición distribuida de forma directa entre programas de inversión o metas específicas, sino de una incorporación presupuestal orientada a respaldar la operación institucional y administrativa del instituto.

La adición va solamente a funcionamiento; no viene desagregada en el proyecto por programas específicos.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-12	Serie:

6. ANÁLISIS DEL PROYECTO

Desde el punto de vista técnico y procedimental, el proyecto tiene varias fortalezas:

Primero, identifica la fuente exacta del recurso y la respalda con certificaciones. No se trata de una adición basada en expectativa de recaudo, sino en recursos del balance ya determinados al cierre de 2025.

Segundo, cumple la ruta competencial correcta: iniciativa del alcalde, certificación financiera, soporte del consejo directivo del instituto y decisión del Concejo Municipal mediante acuerdo.

Tercero, no compromete una fuente incierta, sino una disponibilidad ya acreditada.

7. CONCLUSIÓN

El Proyecto de Acuerdo No. 020 del 11 de mayo de 2026 cuenta con soporte constitucional, legal, presupuestal y documental suficiente para su estudio favorable por parte del Concejo Municipal de Bucaramanga. Se trata de una adición presupuestal respaldada en recursos de balance del INDERBU debidamente certificados, cuyo objeto es fortalecer la capacidad operativa y financiera del instituto durante la vigencia 2026.

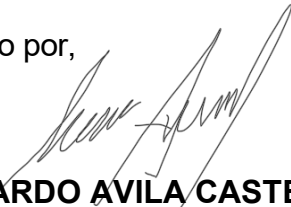
Su importancia para la ciudad radica en que permite aprovechar recursos disponibles para sostener la operación institucional del ente encargado de deporte, recreación y juventud. Y su importancia para la competitividad de Bucaramanga está en que fortalece infraestructura deportiva, programas de formación, atención a jóvenes, tejido social y funcionamiento administrativo, todos ellos factores que inciden en calidad de vida, capital humano y entorno urbano atractivo.

8. SENTIDO DE LA PONENCIA

La adición por **\$1.754.726.365,77** se incorpora al rubro de funcionamiento del INDERBU, y que ese fortalecimiento operativo es el que permite sostener la ejecución de la programación institucional del ente en infraestructura deportiva, programas recreativos, escuelas deportivas, juventudes y atención comunitaria.

De esta manera el presente proyecto de acuerdo cumple con la normatividad vigente, por lo que de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente y en atención a la designación recibida me corresponde dar ponencia **Positiva** en primer y segundo debate al proyecto de acuerdo No 020 del 11 de mayo de 2026, cuyo objetivo es **ADICIONAR AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCION INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA-INDERBU, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.**

Presentado por,



LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO

Concejal de Bucaramanga